

elaboración, desarrollo y seguimiento de actuaciones que afectan, directa o indirectamente, a la comunidad educativa. Parte de un amplio diagnóstico de la realidad del centro, se planifican acciones formativas para el profesorado y las familias, así como actividades de intervención para el alumnado de E. Infantil en tres ámbitos concretos: el reparto de tareas domésticas, las profesiones y los estereotipos de género. Dichas actividades han sido diseñadas y evaluadas continuamente por el profesorado. Propone recursos e ideas para otros centros que quieran conocer y aprender del buen hacer de este colegio. Su autoría corresponde a Raquel Miranda Duarte, profesora de la EEI Rafael Alberti, de Dos Hermanas (Sevilla).

- Conceder una Mención Especial dotada con 2.000 euros, al trabajo titulado «Buenas prácticas en educación y en psicología. Una propuesta para educar en la igualdad», por su implicación en la innovación y la mejora de las prácticas coeducativas desde la formación inicial y permanente del profesorado. Este trabajo presenta las prácticas que sus autoras vienen desarrollando en diferentes ámbitos del currículum de formación de maestros y maestras. De esta forma, contribuyen a sensibilizar a los y las docentes en el sexismo existente en las aulas, con la aportación sistemática de un análisis de género en temáticas variadas como la historia, juegos infantiles, la discapacidad, violencia de género, etc. Con ello, se promueven actitudes y comportamientos no discriminatorios y se desmontan estereotipos desde una perspectiva de género en el ámbito escolar. Plantea una metodología activa, basada en el trabajo de investigación-acción como alternativa a la mera transmisión del conocimiento. Su autoría corresponde a Estefanía Escudero Carmona, profesora del CEIP Intelhorce, de Málaga, M.^a Isabel Borda Crespo, Carlota A. Escudero Gallegos, Ángeles Jiménez López, Pilar Núñez Galiano, Lourdes de la Rosa Moreno, profesoras de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, M.^a José Gómez González, profesora del Centro Educativo Gibralfiore, de Málaga y M.^a Jesús Fuentes Rebollo, M.^a Luisa de la Morera Fernández, Ángela Muñoz Sánchez y Ana M.^a Sánchez Sánchez, profesoras de la Facultad de Psicología de la Universidad de Málaga.

- Conceder una Mención Especial dotada con 2.000 euros, al trabajo titulado «Comentario de textos literarios con referencias sexistas, antifemeninas o misóginas en la clase de lengua castellana y literatura de 3.º de ESO», por aportar un mayor conocimiento de las diferencias y discriminaciones entre hombres y mujeres, que han existido y persisten en la actualidad, analizando las razones que las han constituido y las situaciones que las perpetúan. Este trabajo ofrece un modelo de comentario de textos utilizando fragmentos literarios clásicos, desmontando la imagen femenina y masculina que presentan. Es un material para que el alumnado de E. Secundaria detecte los estereotipos sexistas, adopte una actitud crítica ante los mismos y, en un futuro, construya su personalidad libre de prejuicios, relacionándose en un ambiente de respeto mutuo. Tras una interesante fundamentación teórica, se realiza una propuesta didáctica y ejemplificaciones prácticas para el profesorado, entre las que se incluyen el visionado de películas que apoyan los contenidos trabajados en los diferentes comentarios. Proporciona una perspectiva de género a la enseñanza de esta disciplina. Su autoría corresponde a Antonia Martín Zorrilla, profesora del IES Salvador Rueda de Vélez-Málaga (Málaga) y Juan Miguel Pérez Porras, profesor del IES Fuengirola núm. Uno, de Fuengirola (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de Apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. -Andalucía- en colaboración con la Universidad de Cádiz y de conformidad con el Acta final hacer pública, según Anexo, la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de Apto en el citado curso.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil para los que se requiera la especialización en Educación Infantil, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Curso de Especialización en Educación Infantil. Año 2006
Entidad Convocante: Federación de Enseñanza de CC.OO.
-Relación de asistentes que han obtenido la calificación de APTO-

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
José Manuel Acosta Gaviño	75789344
Ana Isabel Alcántara Ruiz	75813393
Concepción Alonso Comesaña	36079605
Esther Álvarez Macías	28612052

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Estefanía Amuedo Ortega	34003191
María Asunción Andrada Alsina	27304811
María Antonia Andrada Alsina	28547947
Concepción Arroyo Arenas	30470479
Beatriz Arroyo Liñán	52369837
Rocío Banderas Hiraldo	25588915
Rocío Barragán Murillo	77590257
Rosana Bello Mallén	79198322
María Teresa Bermúdez de Alvear	25085020
Vanessa Berrocal Cuesta	74838930
María José Blanco Ruiz	44963669
Juana Borrajo Jarén	31319129
Cristina Camacho Obregón	34004552
Concepción Canelo Ramos	27282605
Lidia Castro Vázquez	75751594
María del Carmen Domínguez Domínguez	31202453
Daniela Domínguez Sánchez	44042825
Rocío Cinta Escudero Fernández	29043552
Juan Estévez Parrilla	28481553
Virginia Flores Martín	27347021
Francisca María Galiano Morales	78962638
Carmen Gallegos Rodríguez	28612385
María Luisa García Cruz	34044879
María Teresa García López	48897787
Cristina García Sánchez	45659355
María del Carmen Gómez Aragón	75755675
María Dolores Gómez del Valle	52296112
Rosa María Guerra Muñoz	48806345
Carolina Izquierdo Avesada	44604056
José Ignacio Jaime Amoedo	77588085
Juan Jesús Jiménez Arroyo	52485355
María Dolores Jiménez Negri	27297979
Mario Jesús Jiménez Palops	25569593
Purificación López de la Calle	05915624
María de los Ángeles Losada Luque	32052802
María Vicenta Marí García	34055879
Macarena Martín Morón	28772230
Juana Martínez Brenes	75814659
Arturo Martínez Vargas-Machuca	75751169
María Rosario Moreno Rodríguez	31686573
María del Carmen Morillo García	75863082
Ana María Pérez Durán	45656281
María del Carmen Pérez Luque	27317207
Lourdes Piñero Vias	75795383
Mónica Pizarro Pérez	31691281
Águeda Ríos Durán	52339871
Lucía Robles Rodríguez	52698671
Juan Gabriel Rodríguez García	34049810
Cristina Rodríguez Ramos	32042852

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María del Carmen Rosal Núñez	34049759
Josefa Sánchez Santos	31202216
Dolores Suárez Pérez	31188519
Sonia Vargas Escalante	44035181
Yolanda Vargas Escalante	44035180
Dolores Villalba Gómez	25569639

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 74/2007, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia y antiguo convento de la Santísima Trinidad en La Rambla (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. En la trayectoria histórica de la Iglesia y antiguo Convento de la Santísima Trinidad, en La Rambla, concurren diferentes valores a destacar. Históricamente sobresale la antigüedad del edificio que comienza su construcción a partir de 1527, año que la comunidad religiosa de los Trinitarios Redentores Calzados se hacen cargo de una antigua iglesia, que una vez bendecida recibe su denominación bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios. El Convento llegó a convertirse en uno de los más importantes que tuvo esta Orden en Andalucía, celebrándose en él la mayoría de los Capítulos Generales.

Exclaustrado en 1835, se hace cargo del sostenimiento de la Iglesia y su culto la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores. Posteriormente, en 1893 los trinitarios regresaron al Convento, concediéndole el obispado de Córdoba la Iglesia y los respectivos bienes muebles, hasta 1960 que marcharon definitivamente.

En el inmueble destacan también los valores artísticos y arquitectónicos de las dos crujeas que se conservan del antiguo Convento. Asimismo, es de interés la sencillez compositiva del trazado y configuración espacial de la nave principal de la Iglesia, en la que los elementos constructivos y decorativos se resuelven con un clasicismo renacentista, si bien con